

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 125 Lunes 6 de julio de 2015 Pág. 9019

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

7577 COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DE GAS CANARIAS, S.A.U.

Anuncio de reducción y aumento simultáneo de capital social

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que Enagás Transporte, S.A.U., accionista único de la sociedad COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DE GAS CANARIAS, S.A.U. (la "Sociedad"), ha acordado, con fecha 22 de junio de 2015, la reducción del capital social de la Sociedad a CERO euros para compensar pérdidas y simultáneamente la ampliación del capital social por un importe de 900.000 euros por compensación de créditos, mediante la emisión y puesta en circulación de 450.000 acciones de dos (2) euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones y con una prima de emisión total por importe de 3.600.000 euros a razón de 8 euros por cada nueva acción emitida, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Los términos en los que se han decidido los referidos acuerdos de reducción y simultáneo aumento de capital social son los que se detallan a continuación:

I. Reducción de capital social a CERO para compensar pérdidas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 343 de LSC, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad, disminuido por pérdidas, se acordó reducir el capital social a cero euros para compensar pérdidas en la suma de 800.002,90 euros, quedando fijado el capital social en CERO euros (0€), mediante la amortización de la totalidad de las 216.217 acciones en que se dividía el capital de la Sociedad, correspondientes a los números 1 a 216.217, ambos inclusive, de 3,70 euros de valor nominal cada una de ellas.

La eficacia del acuerdo de reducción quedó condicionada a la ejecución del acuerdo de aumento simultáneo de capital adoptado a continuación.

En tanto la reducción de capital tiene por única finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, los acreedores sociales no podrán oponerse a la reducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 LSC.

II. Aumento de capital por compensación de créditos:

De forma simultánea, se decide el aumento simultáneo de ampliación de capital por compensación de créditos en la cifra de 900.000 euros, pasando la Sociedad de un capital social de CERO euros a un capital social de 900.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 450.000 acciones nuevas de dos (2) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 hasta la 450.000, ambas inclusive, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones. Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total por importe de 3.600.000 euros a razón de 8 euros por cada nueva acción emitida.

Las nuevas acciones son desembolsadas y suscritas en su totalidad, así como la prima de emisión, por el accionista único de la Sociedad, Enagás Transporte,



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 125 Lunes 6 de julio de 2015 Pág. 9020

S.A.U. mediante la compensación del crédito que el accionista único tiene con la Sociedad por importe de 4.500.000 euros, siendo el crédito líquido, vencido y exigible. La naturaleza de dicho crédito, la identidad del aportante y su cuantía, fueron objeto del Informe emitido por el órgano de administración de la Sociedad, así como la concordancia de los mismos con la contabilidad de la Sociedad.

Madrid, 23 de junio de 2015.- El Administrador único, Enagás Transporte, S.A.U., En su nombre y representación, Marcelino Oreja Arburúa.

ID: A150031833-1